

Barranquilla, 11 abril de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-040
Demandante: RAFAEL ARCANGEL REALES ANGULO
Demandados: SANDRA CECILIA SANJUAN FIGUEROA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial, dentro del cual se profirió auto de inadmisión, y fue puesto en secretaria el 3 de marzo de la presente anualidad para que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, ceñidos a no haber cumplido el actor con la carga contemplada en la ley 2213 de 2022 sobre el traslado de la demanda a los demandados.

No obstante lo anterior, revisado nuevamente el expediente se observa que en el acápite de pruebas milita el traslado referido.

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-040
Demandante: RAFAEL ARCANGEL REALES ANGULO
Demandados: SANDRA CECILIA SANJUAN FIGUEROA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que, en su efecto, la parte actora si aportó el requisito en comentario. De acuerdo a ello, se dejará sin efectos jurídicos el auto de fecha 2 de marzo de 2023, que inadmitió la demanda y se procederá a la admisión de la misma al haberse cumplido con el lleno de requisitos exigidos en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida.

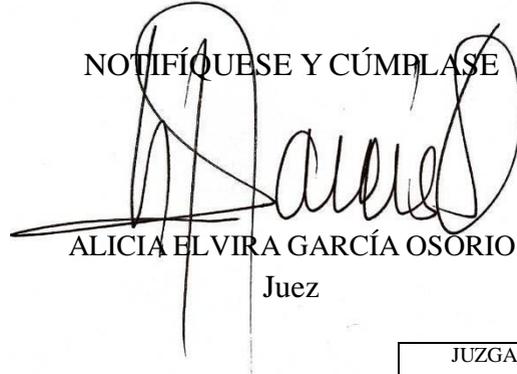
Por: RAFAEL ARCANGEL REALES ANGULO

Contra:

- SANDRA CECILIA SANJUAN FIGUEROA, como persona natural, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. ANTONIO CALDERON BELTRÁN, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 12-04-23 se notifica auto de -
11-04-2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°060
El secretario
Dairo Marchena Berdugo